



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORÍA JURÍDICA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2026-013

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*;

Que, el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”*;

Que, el Art. 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- contempla: *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”*;



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORÍA JURÍDICA



Que, el artículo 14, del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...”*;

Que, el artículo 23 ibidem, del principio de racionalidad señala: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*;

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 6 señala: *“El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que: *“Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: *“200-06 Competencia profesional. La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales del personal de la institución, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas. La competencia incluye el conocimiento y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno. El personal de los organismos, entidades, dependencias del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, mantendrán un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno y realizar sus funciones para poder alcanzar los objetivos y la misión de la entidad. Los directivos de cada entidad efectuarán los requerimientos de personal en base a los perfiles establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, especificando el nivel de competencias necesario para los distintos puestos y tareas a desarrollarse en las áreas correspondientes, asimismo, los programas de capacitación que se planifiquen anualmente en la institución conforme lo establece la normativa, estarán dirigidos a mantener los niveles de competencia requeridos.*

200-07 Coordinación de acciones organizacionales. La máxima autoridad de cada entidad, en coordinación con los directivos, establecerá las medidas propicias, a fin de que el personal se responsabilice por el adecuado funcionamiento del control interno de su competencia. El personal de la institución participará activamente en la aplicación y el mejoramiento de las medidas ya implantadas, así como en el diseño de controles efectivos para las áreas de la organización donde desempeñan sus labores, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. La máxima autoridad y el personal de la entidad, en el ámbito de sus competencias, son responsables de la aplicación y mejoramiento continuo del control interno, así como establecerá los mecanismos de



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORÍA JURÍDICA



relación entre la administración principal y las que operen en localizaciones geográficamente apartadas. El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que el personal de las unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos.

Que, conforme Acción Personal 020-UATH-2023 de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Byron Cárdenas Cerda, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, se designa al señor Crnl. (B) Mgtr. Ángel Baño Gamboy como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga;

Que, mediante Memorando Circular N.º CBL-JB-2025-0018-MC, de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Crnl. (B) Mgs. Ángel R. Baño Gamboy, JEFE DE BOMBEROS DE LATACUNGA, en el que en su parte pertinente manifiesta: “(...) *Bajo este contexto, me permito designar a ustedes formen parte del Equipo de Rendición de Cuentas institucional correspondiente al periodo 2024 (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CBL-PLA-2026-067-M, de fecha 03 de febrero del 2026, suscrito por la Econ. Blanca Rodríguez Mgtr., ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, en el que en su parte pertinente manifiesta: “*En referencia al Memorando Circular N° CBL-JB-2025-0018-MC, de 10 de febrero de 2025, mediante el cual la Jefatura designó al equipo responsable del proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2024, se precisa que las funciones asignadas a las distintas unidades no constituyen actuaciones coyunturales ni excepcionales, sino que se enmarcan en competencias técnicas y administrativas de carácter permanente dentro de la institución. En ese contexto, se solicita respetuosamente a la Máxima Autoridad disponer la formalización del equipo de trabajo de Rendición de Cuentas mediante la emisión de una resolución administrativa de alcance permanente, en la que se establezcan de manera expresa las unidades responsables y sus atribuciones, con el fin de asegurar estabilidad operativa, eficiencia institucional y el cumplimiento sostenido de las obligaciones legales correspondientes.*”;

Que, mediante Memorando N° CBL-JBL-2026- 036-M, de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por el Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño Gamboy Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, en el que en su parte pertinente manifiesta: “*En atención al Memorando Nro. CBL-PLA-2026-067-M de fecha 03 de febrero de 2026 suscrito por el Econ. Blanca Rodríguez Mgtr. - ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, en el que en su parte pertinente manifiesta “se solicita respetuosamente a la Máxima Autoridad disponer la formalización del equipo de trabajo de Rendición de Cuentas mediante la emisión de una resolución administrativa de alcance permanente, en la que se establezcan de manera expresa las unidades responsables y sus atribuciones, con el fin de asegurar estabilidad operativa, eficiencia institucional y el cumplimiento sostenido de las obligaciones legales correspondientes.”, dispongo a usted realice la Resolución de administrativa correspondiente de acuerdo a la documentación adjunta y observado la normativa legal vigente.*”;



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORÍA JURÍDICA



Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades, atribuidas por la Constitución de la República y la Ley;

RESUELVO:

Artículo 1. - CONFORMAR el equipo de trabajo de Rendición de Cuentas Anual del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- a) El/ la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, quien fungirá como coordinador/a del Equipo de Rendición de Cuentas.
- b) El/la Contador/a General del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, quien fungirá como secretario/a del equipo de Rendición de Cuentas.
- c) El/la responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos de Latacunga.
- d) El/la responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Cuerpo de Bomberos de Latacunga
- e) El/la responsable de la Unidad de Comunicación del Cuerpo de Bomberos de Latacunga

Artículo 2. – AL COORDINADOR/A, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Actuar como responsable del proceso de rendición de cuentas
- b) Coordinar el equipo de Rendición de Cuentas
- c) Elaborar la Matriz de Rendición de Cuentas conforme las directrices emitidas por el ente rector.
- d) Convocar a reuniones al equipo de trabajo de Rendición de Cuentas.

Artículo 3. – AL SECRETARIO/A, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Realizar Actividades de Secretaría requeridas por la coordinación.
- b) Elaboración de Memorandos, oficios, actas, acuerdos, compromisos y demás documentos que realice el Equipo de Rendición de Cuentas.
- c) Mantener y custodiar el archivo completo y foliado de los procesos anuales de Rendición de Cuentas de la Institución.
- d) Elaborar y coordinar las presentaciones digitales del Informe de Rendición de Cuentas para el Taller de Evaluación de la Gestión del período correspondiente.
- e) Elaborar y coordinar las presentaciones digitales del Informe de Rendición de Cuentas para la Deliberación Pública (Evento de Rendición de Cuentas anual)

Artículo 4. – A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Recopilar la información necesaria de las diferentes Unidades Operativas y Administrativas del CBL para el Informe de Rendición de Cuentas.
- b) Elaborar el Informe de Rendición de Cuentas
- c) Elaborar y dar seguimiento al Plan de Trabajo y Cronograma de Cumplimiento.



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORÍA JURÍDICA



Artículo 5. – A LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Actuar como responsable del registro informático para generar usuario y clave en coordinación con el/a Coordinador del proceso de Rendición de Cuentas.
- b) Realizar el ingreso y registro del Informe de Rendición de Cuentas (Matriz) en el sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Cargar en la página web institucional la información y archivos necesarios (medios de verificación) relacionados a la Rendición de Cuentas de cada año.
- d) Finalizar el formulario de Rendición de Cuentas en el sistema informático, previa autorización de la Máxima Autoridad.

Artículo 6. – A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Efectuar las acciones necesarias para la ejecución del evento de Rendición de Cuentas anual, en coordinación con la Máxima Autoridad, las Jefaturas del CBL y el Coordinador del Equipo de Rendición de Cuentas.
- b) Elaborar el listado de invitados y remitir para aprobación de la Máxima Autoridad.
- c) Realizar las invitaciones físicas y/o digitales.
- d) Coordinar la presencia de medios de comunicación local y nacional.
- e) Publicar en las redes sociales institucionales.
- f) Coordinar la evaluación de la gestión Institucional por parte de la Ciudadanía.
- g) Actuar como responsable de la logística y protocolo para el evento de deliberación pública.
- h) Realizar las grabaciones de los eventos deliberativos presenciales y publicaciones posteriores en los medios digitales de la Institución.
- i) Realizar la convocatoria a la Ciudadanía para al evento de deliberación pública.
- j) Socializar el Plan de Trabajo de los acuerdos generados remitido por la Unidad de Planificación.

Artículo 6. – ENCOMENDAR al Equipo conformado, la participación conjunta en la toma de decisiones respecto de sus funciones y atribuciones, con el fin de asegurar eficiencia institucional y el cumplimiento sostenido de las obligaciones legales correspondientes, evitando retrasos o inconsistencias ante los entes de control.

Artículo 7. - ENCARGUESÉ de la ejecución de la presente Resolución al Equipo de Trabajo conformado, el cual deberá cumplir de forma eficiente sus responsabilidades.

Artículo 8. - COMUNÍQUESE por medio de secretaria general la presente resolución a las Unidades de Asesoría Jurídica, Comunicación, TIC'S, Planificación y Contabilidad del CBL.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación. Comuníquese y publíquese.



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORÍA JURÍDICA



Dada y firmada en la ciudad de Latacunga, a los 06 días del mes de febrero de 2026.

Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño Gamboy.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

Elaborado y Revisado 06/02/2026	Abg. Daniela Vasco Manzano JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	
---------------------------------------	---	--